



## Juicio Contencioso Administrativo

**Expediente:** JCA/II/119/2021.

**Parte actora:** \*\*\*\*\*

**Autoridades demandadas:** Servicios de Salud de Nayarit.

**Acto impugnado:** Omisión de pago.

**Magistrado ponente:** Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera.

**Secretario de Acuerdos:** Lic. Carlos Daniel Castro Martínez.

**Cuenta.-** El Secretario de Acuerdos licenciado Carlos Daniel Castro Martínez adscrito a la ponencia "G", da cuenta al Magistrado Instructor de del oficio \*\*\*\*\* suscrito por la licenciada \*\*\*\*\* , Juez Primero de Primera Instancia de \*\*\*\*\* , contenido en una foja, mediante el cual remite en original el expediente 388/2021, integrado por cuatrocientas sesenta y seis fojas, en el que, por medio de la resolución del once de agosto de dos mil veintiuno, declinó competencia a esta autoridad, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; **2.** Escrito de demanda, firmado por \*\*\*\*\* representante legal de la persona moral \*\*\*\*\* en diecisiete fojas, así como la escritura pública número ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis veintidós, pasada ante la fe del licenciado \*\*\*\*\* , Notario Público número treinta del Estado de Quintana Roo, en un legajo de trece fojas en copia certificada, recibido el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; **3.** Escrito firmado por \*\*\*\*\* acompañado de tres juegos del expediente \*\*\*\*\* tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recibido el diez de enero de dos mil veintidós en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. **Conste.** -----

**Tepic, Nayarit; tres de febrero de dos mil veintidós.**

Integrada la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, por la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y Magistrado Héctor

**Alejandro Velasco Rivera, Magistrado Ponente**, con la asistencia del **Secretario de Acuerdos de la Sala, Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora**; y

**V I S T O** para resolver el Juicio Contencioso Administrativo **JCA/II/119/2021**, formado con motivo de la demanda promovida por \*\*\*\*\* , representante legal de la persona moral \*\*\*\*\*<sup>1</sup> en contra de los **Servicios de Salud de Nayarit**.

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO. Demanda.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, \*\*\*\*\* , **en representación de la persona moral \*\*\*\*\*** , presentó demanda de Juicio Contencioso Administrativo en contra de **Servicios de Salud de Nayarit**; demandando el procedimiento de contratación de los contratos número \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\* de así como del servicio de \*\*\*\*\* y el concepto denominado \*\*\*\*\* , entendiéndose la omisión del pago por los servicios contratados, tal y como lo señala en su demanda.

**SEGUNDO.** Una vez analizada la demanda, se advierte una causal de improcedencia y, por ende, es procedente su desechamiento en términos del artículo 129, fracción III, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, tal y como se precisa en el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit es competente para conocer y resolver el Juicio Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 103, primer y cuatro párrafo, y 104, primer párrafo, de la

---

<sup>1</sup> Personalidad que acredita con la escritura pública número \*\*\*\*\* pasada ante la fe del licenciado \*\*\*\*\* , Notario Público número 30 del Estado de Quintana Roo.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 5 fracciones I y II, 29, 37, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; 1 y 109, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Por ser una cuestión de orden público, es procedente analizar de oficio la posible actualización de alguna causal de improcedencia del juicio; pues ello constituye una fuente de seguridad jurídica, de manera que, los contratos señalados fueron celebrados con un tercero mediante la modalidad de Adjudicación Directa, sin existir una relación contractual entre la parte actora y la autoridad demandada, cuestión necesaria para poder tramitar el Juicio Contencioso Administrativo.

En ese sentido, esta Sala advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 224, fracción IV, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, que expresamente establece:

**“Artículo 224.-** El juicio ante el Tribunal es improcedente:

I. *Contra los actos o las disposiciones generales que no sean de la competencia del Tribunal;*

[...].”

Para determinar si se configura dicha causal, se hace necesario analizar prudentemente las manifestaciones y pruebas aportadas por las partes, en cuanto a la parte promovente, se analizará lo manifestado en su demanda presentada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, y, respecto a la autoridad demandada, se atenderá lo expuesto en el expediente \*\*\*\*\* , tramitado en el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

En primer término, las manifestaciones formuladas por \*\*\*\*\* , en el capítulo de Hechos de su demanda, en cuanto a lo que interesa, manifestó lo siguiente:

“[...].

**Segundo punto VII.** *Ante la omisión de los demandados a pagar a mi representada el adeudo, se promovió medios preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Servicios de Salud de Nayarit, a efecto que rindiera confesión judicial, reconociendo el adeudo, tomando en consideración, que fue quien se benefició directamente de los servicios, [...], rindió Confesión de cuyo resultado tenemos:*

[...]

10. *Que informe el absolvente que es cierto como lo es que SERVICIOS DE SLAUD DE NAYARIT, contrató el servicio de \*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* , propiedad de \*\*\*\*\* , [...].*

*Servicios de Salud de Nayarit, contesto: “NO ES CIERTO*

11. *Que informe el absolvente que es cierto como lo es que derivado de dicho servicio de \*\*\*\*\* se generó un costo del servicio por la cantidad de \*\*\*\*\* .*

*Servicios de Salud de Nayarit, contesto: “NO ES CIERTO, en razón de que se formalizó el contrato de servicios para con el proveedor adjudicado, C. \*\*\*\*\* ,razón por la cual, los Servicios de Salud de Nayarit, no tiene ningún trato de forma directa para con el \*\*\*\*\* propiedad \*\*\*\*\* , pues todo fue a través de un tercero, es decir, el proveedor \*\*\*\*\* ,ya que fue por su conducto que se llevaron a cabo los cursos y/o talleres de capacitación [...].*

[...].

*Que, no obstante, que la demandada señaló que dicha contratación de servicios la realizó mediante el tercero, \*\*\*\*\* , no adjuntó las documentales que acrediten su dicho ni tampoco refirió ni probó que cubrió la prestación de los servicios.*

[...].”

En segundo término, se analizará las manifestaciones y pruebas aportadas por los Servicios de Salud de Nayarit, mediante oficio sin número, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, firmado por el



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: \*\*\*\*\*

Expediente: JCA/II/119/2021

licenciado \*\*\*\*\* , Apoderado General Judicial y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Nayarit, a lo que interesa, manifestó lo siguiente:

“[...].

*Ahora bien, en lo que respecta a lo mencionado de los días en que se acudió a los cursos al Hotel Diamond Hotels Nuevo Vallarta, S.A. de C.V., los cuales fueron el primero los días 14, 15 y 16, el segundo 19, 20, 21 y el tercero el 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, todos del año dos mil dieciocho, es preciso mencionar, que se realizó contratación con un tercero para efecto de que se realizara la contratación de los servicios de alimentación y hospedaje en el hotel multicitado, suscribiéndose para ello, los contratos \*\*\*\*\* de los cuales se generaron las facturas:*

*-Del contrato \*\*\*\*\* , se generó la factura con número de folio \*\*\*\*\* , de fecha 18 de noviembre de 2018, por la cantidad de \*\*\*\*\* , la cual se pagó mediante transferencia electrónica por SPEI con propósito de referencia \*\*\*\*\* , de fecha 15 de enero de 2019.*

*-Del contrato \*\*\*\*\* , se generó la factura con número folio fiscal \*\*\*\*\* , la cual fue sustituida con la factura con número folio \*\*\*\*\* y esta a su vez, sustituida por la factura con número de folio fiscal \*\*\*\*\* , de fecha 31 de enero de 2019, por la cantidad de \*\*\*\*\* , la cual se pagó mediante transferencia electrónica por SPEI con propósito de referencia \*\*\*\*\* , de fecha 15 de marzo de 2019.*

*-Del contrato \*\*\*\*\* , se generaron las facturas con número de folio \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de fecha 01 de diciembre de 2018, por la cantidad de \*\*\*\*\* , la cual se pagó mediante transferencia por SPEI con propósito de referencia \*\*\*\*\* de fecha 05 de febrero de 2019.*

*[...]”*

Y para demostrarlo, aportó los contratos \*\*\*\*\* de los cuales se advierte que:

**Contrato \*\*\*\*\***

- Fue celebrado el trece de julio de dos mil dieciocho entre los Servicios de Salud de Nayarit y la ciudadana \*\*\*\*\*.

**-Servicios de Salud de Nayarit, declara a través de su Representante que:**

- **Punto I.5.** Que la adjudicación del presente contrato corresponde a la partida 38301.- Congresos y Convenciones, para el Departamento de Salud Reproductiva de los Servicios de Salud de Nayarit; **y se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. \*\*\*\*\*** de conformidad con los artículos 26, fracción III y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales.

**-El proveedor declara:**

- **Punto II.1.** Que es **persona física** [...].

**-CLAUSULAS.**

- **Cuarta.** Plazo, lugar y condiciones de prestación de servicio.- Plazo y lugar de prestación de servicio.- Deberá suministrar el Servicio según las Fechas que se establecen en el Anexo I, del Presente instrumento Jurídico y en Hotel con Sede en Nuevo Vallarta.

**-Contrato firmado por:**

**Servicios de Salud de Nayarit.** Doctor \*\*\*\*\* , Director General, Doctor \*\*\*\*\* , Director de Salud Pública.

**El Proveedor.** \*\*\*\*\* ,

**Testigos.** \*\*\*\*\* , Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, \*\*\*\*\* , Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit.

Y anexó lo siguiente:

- Anexo I. Partida 38301.- Congresos y Convenciones. "Departamento de Salud Reproductiva". Concepto: Congresos y Convenciones: Para las reuniones de



capacitación en temas de Salud Sexual Reproductiva de persona del primer nivel de atención, en Nuevo Vallarta los días, 14, 15 y 16 de noviembre de 2018 para 60 personas.

*-No se indica hotel-*

Por un monto de \*\*\*\*\*;

- Factura de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con folio número \*\*\*\*\* , tipo de comprobante I- Ingresos, expedida por \*\*\*\*\* en favor de los Servicios de Salud de Nayarit, por la cantidad de \*\*\*\*\* . Con sellos de Visto Bueno por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, autorización del Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, y OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018;
- Oficio número \*\*\*\*\* del catorce de enero de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado \*\*\*\*\* , Director de Administración adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, en donde se autoriza transferencia por pago a terceros, la Banca Electrónica, por un importe de \*\*\*\*\* , en favor del proveedor, \*\*\*\*\* y de Transferencia aplicada quince de enero de dos mil diecinueve;
- Reporte de Transferencia SPEI, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, con nombre del ordenante Servicios de Salud de Nayarit y nombre del beneficiario, \*\*\*\*\*; por la cantidad de \*\*\*\*\* .

**Contrato \*\*\*\*\* .**

- Fue celebrado el trece de septiembre de dos mil dieciocho entre los Servicios de Salud de Nayarit y \*\*\*\*\* .

**-Servicios de Salud de Nayarit, declara a través de su Representante que:**

- **Punto I.5.** Que la adjudicación del presente contrato corresponde a la partida 38301.- Congresos y Convenciones,

para el Departamento de Salud Reproductiva de los Servicios de Salud de Nayarit; **y se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. \*\*\*\*\*** de conformidad con los artículos 26, fracción III y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales.

**-El proveedor declara:**

- **Punto II.1.** Que es **persona física** [...].

**-CLAUSULAS.**

- **Cuarta.** Plazo, lugar y condiciones de prestación de servicio.- Plazo y lugar de prestación de servicio.- Deberá suministrar el Servicio según las Fechas que se establecen en el Anexo I, del Presente instrumento Jurídico y en Hotel \*\*\*\*\* con Sede en Nuevo Vallarta.

**-Contrato firmado por:**

**Servicios de Salud de Nayarit.** Doctor \*\*\*\*\* , Director General, Doctor \*\*\*\*\* , Director de Salud Pública.

**El Proveedor. Ciudadana \*\*\*\*\* .**

**Testigos.** \*\*\*\*\* , Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, \*\*\*\*\* , Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit.

Y anexó lo siguiente:

- Anexo I. Partida 38301.- Congresos y Convenciones. "Departamento de Salud Reproductiva". Concepto: Congresos y Convenciones: Taller regional de intervenciones preventivas. Con sede en Nuevo Vallarta los días 24 al 26 de octubre del presente año. 44 asistentes.

*-Se indica el Hotel \*\*\*\*\**

Por un monto de \*\*\*\*\*;

- Oficio sin número de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, firmado por la licenciada \*\*\*\*\* , Responsable



del Programa de Violencia Familiar y de Género, en donde se informa la cancelación y modificación de la fecha indicada en el contrato y, solicita el cambio de fechas para llevar a cabo el congreso indicado en el párrafo anterior;

- Facturas canceladas de fechas tres de diciembre de dos mil dieciocho, folio número \*\*\*\*\* , y de diez de enero de dos mil diecinueve, folio número \*\*\*\*\* , ambas expedidas por \*\*\*\*\* en favor de los Servicios de Salud de Nayarit y por la cantidad de \*\*\*\*\* . Con sellos de, visto bueno por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, autorización del Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018 y CANCELADO;
- Factura de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, folio número \*\*\*\*\* , expedida por \*\*\*\*\* en favor de los Servicios de Salud de Nayarit y por la cantidad de \*\*\*\*\* . Con sellos de, visto bueno por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, autorización del Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018;
- Oficio número \*\*\*\*\* del catorce de enero de dos mil diecinueve, firmado por el contador \*\*\*\*\* , Director de Administración adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, en donde se autoriza transferencia por pago a terceros, la Banca Electrónica, por un importe de \*\*\*\*\* , en favor del proveedor, la ciudadana \*\*\*\*\* y con el sello de Transferencia aplicada quince de marzo de dos mil diecinueve;
- Reporte de Transferencia SPEI, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, con nombre del ordenante Servicios de Salud de Nayarit y nombre del beneficiario, \*\*\*\*\* ; por la

cantidad de \*\*\*\*\* , con sello de OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018.

**Contrato \*\*\*\*\* .**

- Fue celebrado el trece de septiembre de dos mil dieciocho entre los Servicios de Salud de Nayarit y la ciudadana \*\*\*\*\* .

-Servicios de Salud de Nayarit, declara a través de su Representante que:

- **Punto I.5.** Que la adjudicación del presente contrato corresponde a la partida 38301.- Congresos y Convenciones, para el Departamento de Salud Reproductiva de los Servicios de Salud de Nayarit; **y se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. \*\*\*\*\*** de conformidad con los artículos 26, fracción III y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales.

-El **proveedor** declara:

- **Punto II.1.** Que es **persona física** [...].

**-CLAUSULAS.**

- **Cuarta.** Plazo, lugar y condiciones de prestación de servicio.- Plazo y lugar de prestación de servicio.- Deberá suministrar el Servicio según las Fechas que se establecen en el Anexo I, del Presente instrumento Jurídico y en el Hotel \*\*\*\*\* con Sede en Nuevo Vallarta.

-Contrato firmado por:

**Servicios de Salud de Nayarit. Doctor \*\*\*\*\* , Director General, Doctor \*\*\*\*\* , Director de Salud Pública.**

**El Proveedor. Ciudadana \*\*\*\*\* .**

**Testigos. \*\*\*\*\* , Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, \*\*\*\*\* , Director de**



Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit.

Y anexó lo siguiente:

- Anexo I. Partida 38301.- Congresos y Convenciones. “Departamento de Salud Reproductiva”. Concepto: Congresos y Convenciones: Descripción Complementaria: Taller de sensibilización para mejorar la atención obstétrica, los días, 1, 2 y 3 de octubre de 2018. Sede Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, para 35 asistentes.  
Congresos y Convenciones. “Departamento de Salud Reproductiva”. Concepto: Congresos y Convenciones: Descripción Complementaria: Taller de sensibilización para mejorar la atención obstétrica, los días, 3, 4 y 5 de octubre de 2018. Sede Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, para 35 asistentes.  
*-Se indica Hotel en Nuevo Vallarta \*\*\*\*\* en ambos congresos-.*  
Por un monto total de \*\*\*\*\*;
- Dos oficios con número \*\*\*\*\* , de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho ambos, firmado por el Doctor \*\*\*\*\* , en donde solicitando cambio de fecha para llevar a cabo los congresos indicados en el párrafo anterior.
- Facturas números de folio \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ambas de fecha uno de diciembre de dos mil dieciocho, tipo de comprobante I-Ingresos, expedidas por \*\*\*\*\* en favor de los Servicios de Salud de Nayarit, por la cantidad de \*\*\*\*\* cada una. Con sellos de Visto Bueno por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, autorización del Director de Administración, ambos adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit, y OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018;

- Oficio número \*\*\*\*\*del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, firmado por el contador \*\*\*\*\*, Director de Administración adscrito a los Servicios de Salud de Nayarit, en donde se autoriza transferencia por pago a terceros, la Banca Electrónica, por un importe \*\*\*\*\*, en favor del proveedor, \*\*\*\*\*, con sello de OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018 y de Transferencia aplicada cinco de febrero de dos mil diecinueve;
- Reporte de Transferencia SPEI, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, con nombre del ordenante Servicios de Salud de Nayarit y nombre del beneficiario, \*\*\*\*\*; por la cantidad de \*\*\*\*\*, con sello de OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018.

De esto, se advierte que los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, celebraron directamente los contratos con \*\*\*\*\* en su carácter de proveedor de servicios, quien a su vez, proporcionó el servicio contratado, expidió facturas y recibió por transferencia electrónica el pago.

Cabe señalar que dichos contratos fueron corroborados en la página web [compranet.hacienda.gob.mx](http://compranet.hacienda.gob.mx), en la pestaña “*Contratos*”, opción CompraNet; dentro del menú de la ventana emergente, se localizó el denominado “*Contratos ingresados a CompraNet. Reporte de los datos relevantes de los contratos*”, y se seleccionó la opción “*Contratos 2018*”, el cual inició la descarga de un archivo para el programa Microsoft Excel, el cual contiene los contratos celebrados y registrados en la plataforma CompraNet durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, encontrándose los contratos celebrados por Servicios de Salud de Nayarit con \*\*\*\*\*, número de adjudicación directa y montos de los contratos sin impuestos.



De lo anterior se aprecia lo siguiente:

- I. Los contratos se otorgaron mediante la modalidad “Adjudicación Directa”, contemplada en los artículos 26, fracción III y 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. Fueron celebrados entre los Servicios de Salud de Nayarit (contratante), y \*\*\*\*\* (proveedor de servicios);
- III. Los servicios descritos en los contratos número \*\*\*\*\*, fueron recibidos por la contratante.
- IV. La proveedora de servicios generó las facturas por los montos pactados en la contratación de los servicios y;
- V. La contratante liquidó mediante transferencia electrónica SPEI, los servicios contratados.
- VI. Las facturas y pagos contienen el sello de OPERADO ASAF “Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública de los Estados” 2018, siendo esta la fuente del financiamiento de los contratos.

Por tanto, no se advierte documento alguno del cual se desprenda una relación contractual entre la persona moral \*\*\*\*\* y la demandada, Servicios de Salud de Nayarit, por lo que, no se demuestra la existencia de la omisión de pago aludida por el promovente en el presente juicio.

Si bien es cierto que se utilizaron las instalaciones, servicios, habitaciones y alimentos por parte de personal de los Servicios de Salud de Nayarit en las fechas programadas para la celebración de los congresos, también lo es que, no existe documento alguno en donde se expresen las voluntades de las partes; esto es, un contrato celebrado entre la promovente y la demandada, en donde se exprese la finalidad del contrato, capacidad de ambos, remuneración, forma de pago y acepten los términos del documento plasmando sus firmas.

Es decir, los contratos número \*\*\*\*\*, fueron celebrados entre los Servicios de Salud de Nayarit, y \*\*\*\*\*.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 224, fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, el cual establece que, el juicio ante el Tribunal es improcedente contra los actos o las disposiciones generales que no sean de la competencia del Tribunal, **resulta legalmente procedente decretar el desechamiento de la demanda.**

Por lo anteriormente expuesto, **esta Segunda Sala:**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se decreta el desechamiento de la demanda, por los fundamentos y motivos señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, sin previo acuerdo, remítase el presente expediente **JCA/II/119/2021** al archivo definitivo, como asunto totalmente concluido.

**Notifíquese por correo electrónico a la parte actora.**

Así lo resolvió la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por unanimidad de votos de sus integrantes**, quienes firman ante el **Secretario de Acuerdos de la Sala**, quien autoriza y da fe.

**Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera**



**Magistrado Presidente y Ponente**

**Dra. Sairi Lizbeth Serrano Morán**  
**Magistrada**

**Lic. Juan Manuel Ochoa Sánchez**  
**Magistrado**

**Lic. Jorge Luis Mercado Zamora**  
**Secretario de Acuerdos de la Sala**

**CUATRO RÚBRICAS ILEGIBLES**

El suscrito Secretario de Acuerdos, adscrito a la Ponencia G de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 2, fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 4, fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboró la versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre del actor;
2. Nombre del representante legal de la parte actora
3. Número de instrumento público con el cual acredita el carácter de su representante;
4. Número de contratos y fechas de su celebración;
5. Número de expediente de un juicio mercantil;
6. Denominación de un inmueble propiedad de la parte actora;
7. Nombre de persona con quien se contrataron los servicios;
8. Cantidades pagadas por los contratos;
9. Número de facturas y folio fiscal;
10. Datos de identificación de transferencias electrónicas SPEI;
11. Número de adjudicación y nombre de quienes firmaron como partes contratantes y testigos de los contratos celebrados, así como de los actos diversos que tengan relación.